

Referencia:	2025/00010446T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 31/10/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI
Departamento:	DEPORTES/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA
Secretaria (JLBN)	

**DOÑA SANDRA DOMÍNGUEZ HORMIGA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (Exp. 6470W/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con base a los siguientes,

VISTO el informe emitido por Dña. Carmen Dolores Domínguez Suárez de fecha 27 de octubre de 2025, el cual literalmente dice:

“Carmen Dolores Domínguez Suárez, Técnico de Administración General de Ayuntamiento de Puerto del Rosario, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME JURIDICO

Asunto: Convenio de Subvención nominada con la **Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS)** para la concesión de una subvención nominada para la ejecución del Proyecto: **“Vacaciones en Paz 2025: Traslado de Niños y Niñas Saharauis a Canarias”**.

Vista la Providencia de la Sra. Concejala Dña. Jenifer Pérez Cabrera de fecha 25 de septiembre de 2025, relativa a la incoación del expediente 2025/6470W para la tramitación de la subvención nominada “Asociación Canaria Amigos del Pueblo Saharaui” para el Proyecto “Vacaciones en Paz 2025: Traslado de Niños y Niña Saharauis a Canarias”, se procede a emitir el siguiente informe jurídico sobre el borrador del Convenio de subvención nominada entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Canaria de Amistad con el

Pueblo Saharaui (ACAPS) para la ejecución del Proyecto “Vacaciones en Paz 2025: Traslado de Niños y Niñas Saharauis a Canarias”.

I.- Naturaleza jurídica.

Examinado el borrador de convenio arriba referenciado, se comprueba que tiene por objeto instrumentalizar la concesión directa de una subvención nominativa incluida en el presupuesto de esta Corporación del presente ejercicio otorgada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS), prevista en la aplicación presupuestaria 31/92400/48000, documento número 12025000041530 de fecha 13 de octubre de 2025, destinada a financiar el traslado de los niños y niñas saharauis desde los campamentos de refugiados de tinduf hacia canarias.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), recoge este tipo de subvenciones y su art. 28 el procedimiento a seguir, indicándose que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. Además dispone el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS) que el convenio a través del cual se canalice la subvención tienen el carácter de bases reguladoras de la concesión.

II.- Contenido de las estipulaciones del borrador del Convenio.

El art. 65.3 del RLGS establece que el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- A. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

La estipulación primera del borrador del Convenio recoge tales extremos al ser beneficiaria de la subvención la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS) y el objeto del presente Convenio es auxiliar a la asociación para asegurar el traslado de los niños y niñas saharauis desde los campamentos de refugiados de Tinduf hacia Canarias, establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS)

- B. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Se especifica, además, en la estipulación dedicada a la financiación, la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2025 con cargo a la que se realiza el gasto **31/92400/48000 SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI**, siendo el documento de retención de crédito, número de operación 12025000041530 por valor de 3.600 € conforme a la memoria que aportan, existiendo de este modo crédito suficiente para responder el Ayuntamiento de la obligaciones económicas derivadas del convenio.

C. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En la estipulación quinta se establece la compatibilidad con otros ingresos que financien la actividad estableciendo que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

D. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Se recoge en la estipulación sexta.

E. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Se recoge en la estipulación séptima el plazo y la forma de justificación de la subvención.

Su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno previa fiscalización del mismo por la Intervención municipal.

III.- Conclusión.

Examinado el Borrador del Convenio la técnico que suscribe informa que su contenido se ajusta al Ordenamiento Jurídico.

Este es mi informe, el cual, someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CARMEN DOLORES DOMINGUEZ SUAREZ
27/10/2025 13:31:58
Ayuntamiento de Puerto del Rosario”

CONSIDERANDO que corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO que, conforme al informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis, se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que la documentación obrante en el expediente, en el que constan informes jurídico y de fiscalización favorables, que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción; incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto, así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas previstas por la Ley 38/2003 para ser beneficiario de la presente subvención, así como, los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, en la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN ACAPS (ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI) PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO “VACACIONES EN PAZ 2025: TRASLADO DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS A CANARIAS”

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde de Puerto del Rosario y, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF-P-3501800 A y domicilio en Calle Fernández Castañeyra, 2, 35600, Puerto del Rosario, en adelante el Ayuntamiento,

DE OTRA PARTE, Don Francisco Alberto Negrín Rebozo, en nombre y representación de ACAPS (ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI), CIF-G38306775, domicilio en C/ Benito Pérez Armas, 4, C.P. 38208, La Laguna, actuando en calidad de Presidente.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en particular, promover, entre la sociedad canaria, los valores de tolerancia y solidaridad facilitando así la convivencia e integración de todas las personas en la comunidad.

SEGUNDO: Que la entidad ACAPS tiene como finalidad la realización del Proyecto denominado “Vacaciones en Paz 2025: Traslado de los niños y niñas saharauis a Canarias”, que asegure la supervivencia de la población saharauí y un aprendizaje de incalculable valor para los niños y niñas saharauis; y cuyo objetivo principal es trasladarlos desde los campamentos de refugiados hacia Canarias.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, para EL TRASLADO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS DESDE LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS DE TINDUF HACIA CANARIAS, y para ello se ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2025 la partida presupuestaria 31/92400/48000.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, la partida nominada “Subvención Nominada Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui”, destinada a subvencionar la realización del Proyecto denominado “Vacaciones en Paz 2025: Traslado de los niños y niñas saharauis a Canarias”.

Es obligación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el trámite de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui” para el objeto del Convenio.

2.2.- De la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS).

Es obligación de la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre los meses de Julio y Agosto de 2025, atendiendo a las altas temperaturas (más de 50°C) que se registran en el campamento de Tinduf durante este periodo; motivo que justifica la no inclusión de fechas concretas de inicio y finalización de la actividad objeto de este Convenio.
- Justificar la subvención que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresen en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a excepción de las actividades en la que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERO.- Financiación del objeto del Convenio.

La firma del presente Convenio, supone para la Administración la asunción de un compromiso financiero para el traslado de los niños y niñas saharauis desde los campamentos de Tinduf hasta Canarias que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €), conforme a la memoria que aportan.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2025, una partida presupuestaria 31/92400/48000 Subvención Nominada Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12025000041530 de fecha 13 de octubre de 2025 por un importe de 3.600,00 €.

CUARTO.- Procedimiento de Concesión.

La Junta de Gobierno Local deberá aprobar la concesión de la Subvención a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

QUINTO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario abonará a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, el 100% de la Subvención una vez acreditada la ejecución efectiva de la actividad subvencionada y comprobada la justificación presentada conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

SÉPTIMO: Medios, plazos y forma de justificación.

La Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui deberá justificar la Subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido, sin que en ningún caso dichas desviaciones conlleve una alteración del coste total del programa/proyecto.

- Cuenta justificativa, que incluye:

1. Memoria económica detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la relación de facturas de los gastos totales del proyecto y justificantes de pago de las mismas.

Los gastos corrientes se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- **Cheque:** se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

2. Memoria de actuación justificativa: Además la realización del proyecto se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado.

3. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2025.

La documentación que debe aportar la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

OCTAVO.- Vigencia y modificación del Convenio.

La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pero con efecto desde el 1 de junio de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENO.- Seguimiento y control.

Por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines subvencionados y la correcta aplicación de los fondos, mediante el examen de la documentación justificativa aportada.

DÉCIMO.- Reintegro.

El reintegro procederá conforme lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que estén vigentes. Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

UNDÉCIMO.- Resolución del Convenio y efectos.

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Una decisión judicial que declare nulo el Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMO.- Órgano competente.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a falta de acuerdo entre las partes, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en cuanto a su interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución pudieran suscitarse.

TRIGÉSIMO.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al Convenio será la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cuanta normativa le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ayuntamiento Puerto del Rosario

ACAPS

Fdo.: Alcalde-Presidente

Fdo.: Fco. Alberto Negrín Reboso.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, con NIF G38306775, con cargo a la aplicación presupuestaria: **31/92400/48000 denominada SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI** por un importe de 3.600 euros (tres mil seiscientos euros) en concepto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI**. Dicha Subvención se justificará en los términos del Convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUATRO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, a la Concejalía de Deportes así como a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretaria Accidental
SANDRA DOMINGUEZ HORMIGA
31/10/2025 10:53:35
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
31/10/2025 12:22:44
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO